ACTA DE EVALUACIÓN Nº 19/14 - CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/14

***"SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIALES- SEGUNDO LLAMADO"*, I.D.: 267.136.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los quince días del mes de Abril del año dos mil catorce, siendo las 09:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. Nº 202/14** de fecha 11 de Abril de 2014, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/14 "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIALES – SEGUNDO LLAMADO".**

Para tal efecto, se hallan designados los siguientes funcionarios:

Señor José Luis Alvarenga, Representante Unidad de Departamentos y Municipios-S.S.E.A.F.
Señor Domingo Silvio Benítez Ruiz Díaz, Representante del Dpto. Administrativo S.S.E.E.
Señora Beatriz Giménez, Representante de la S.S.E.A.F.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobres, de fecha 09/04/2014.
c. Ofertas de las empresas: **SERIGRAF S.R.L., ARTES GRÁFICAS VISUAL DE TELMA CELINA VILLASBOA, DAMI CREACIONES DE MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con el personal superior de las empresas a ser evaluadas.

Luego se dio lectura al Acta de Apertura de sobres, sin observación alguna.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 19/14 - CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/14

***"SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIALES- SEGUNDO LLAMADO"*, I.D.: 267.136.**

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

SERIGRAF S.R.L.

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Presenta en forma irregular Declaración Jurada, Anexo D Formulario Nº 2, solicitada en la Carta de Invitación.	NO CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

Presenta Constancia de SIPE Nº 1292086 de fecha 08/04/2014.

OBS.: La firma SERIGRAF S.R.L., NO CUMPLE en cuanto al Formulario Nº 2 DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, debido a que expresa que contrae una obligación con el Fondo Ganadero, no así con el Ministerio de Hacienda.

ARTES GRÁFICAS VISUAL DE TELMA CELINA VILLASBOA

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Presenta Declaración Jurada, Anexo D Formulario Nº 2, solicitada en la Carta de Invitación.	CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	N/A	N/A
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

Presenta Constancia de SIPE Nº 1291151 de fecha 03/04/2014.

DAMI CREACIONES DE MIRNA BAETRIZ LUGO MUÑOZ

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Presenta en forma irregular Declaración Jurada, Anexo D Formulario Nº 2, solicitada en la Carta de Invitación.	NO CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento no se encuentra debidamente completado y preparado.	NO CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas	N/A	N/A

172 (CIENTO SETENTA Y DOS)

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 19/14 - CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/14

***"SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIALES- SEGUNDO LLAMADO"*, I.D.: 267.136.**

Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.		
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

Presenta Constancia de SIPE Nº 1292099 de fecha 08/04/2014.

La firma DAMI CREACIONES DE MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ, NO CUMPLE en cuanto al Formulario Nº 1 FORMULARIO DE OFERTAS, debido a que NO COTIZA en el Item 22: Calendario: pino de mesa con espiral transparente 8 hojas impresas a ambos lados en ilustración mate de 180 gr. En tamaño 15x18x7 cm., con troquel para cerrado plástico mate, impresión en 4 colores. Y debido a que el llamado es por el Total, obliga al oferente a cotizar todos los Items.
Así mismo, en el Formulario Nº 2 DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, contrae una obligación con el Ministerio de Hacienda – Dirección Administrativa – UOC por la suma de 144.092 Guaraníes, debiendo ser 5 % del monto establecido como monto máximo de la contratación (Gs. 5.000.000), acorde a lo establecido en el Anexo B Numeral 14 del Pliego de Bases y Condiciones.

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que las empresas **SERIGRAF S.R.L., y DAMI CREACIONES DE MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ, NO CUMPLEN** con la presentación formal de la documentación básica de carácter sustancial, por tanto quedan descalificadas del presente proceso. Mientras que la firma **ARTES GRÁFICA VISUAL DE TELMA CELINA VILLASBOA, CUMPLE,** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Por lo que, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como la única y mejor oferta económica la presentada por la empresa **ARTES GRÁFICA VISUAL DE TELMA CELINA VILLASBOA.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se procede al análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones de los servicios solicitados, además de los plazos para la entrega de los mismos y la capacidad financiera del mismo, constatándose que CUMPLE con estos requisitos.

Conforme a las evaluaciones realizadas, este comité sugiere: Adjudicar a la EMPRESA ARTES GRÁFICA VISUAL DE TELMA CELINA VILLASBOA, por un Monto Mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta Millones), y un Monto Máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones), Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los Servicios a ser contratados, adecuándose a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar***

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 19/14 - CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/14

***"SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIALES- SEGUNDO LLAMADO"*, I.D.: 267.136.**

con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Finalmente, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. José Luis Alvarenga

Lic. Beatriz Giménez Boscarino

Ing. Domingo Benítez Ruiz Díaz